CONTRATO 2017 - 034 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y L&L INGENIEROS CONSULTORS S.A.S, PARA REALIZAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PUENTE VEHICULAR CARMEN DE VIBORÁL – EL SANTUARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 044 005 050 0			
CONTRATISTA		NIT 811.005.050-3 NIT 900.803.655-5			
	L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S				
OBJETO	REALIZACIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PUENTE VEHICULAR Y LOS MUROS DE ACCESO, LOCALIZADO EN LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ, A LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO.				
PLAZO	UN (01) MES				
VALOR	\$7.140.000 INCLUIDO IVA				

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra JULIAN ANDRÉS LONDOÑO HENAO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.161.615, en su condición de representante legal de la sociedad L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, sociedad con NIT 900.803.655-5, constituida mediante documento privado de diciembre 19 de 2014, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 23 de diciembre de 2014 en el libro 9, bajo el número 24665, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar el diseño estructural del puente vehicular y los muros de acceso, localizado en la Autopista Medellín — Bogotá, a la entrada del municipio de El Santuario en el Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo especificado en su propuesta técnica y económica denominada "Diseño estructura de puente y muros de acceso municipio de Santuario — Antioquia" de enero de 2017, y los términos generales del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	UD TOTAL
1	Diseños Estructurales	SILIBRID	OANTIDAD	VIN. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	Diseño Estructural puente y muros de acceso	al	1	\$6,000,000	\$6,000,000

COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS (IVA INCLUIDO)

\$7.140.000





SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el Diseño estructural de superestructura e Infraestructura del puente vehicular, a entregar las memorias de cálculo, cantidades de obra y planos de construcción, debiendo ejecutar las siguientes actividades:

- Revisión de la información suministrada como topografía y estudio de suelos.
- Definición preliminar del puente y los muros de acceso.
- Efectuar el diseño total y completo del puente y los muros de acceso.
- Recomendaciones sobre las secuencias, procesos y técnicas constructivas más adecuadas, además de reuniones de seguimiento durante el proceso con el fin de validar los entregables.
- Aplicar las recomendaciones de la Norma Colombiana de Diseño de Puentes CCP-14 en cada una de las etapas de análisis de cada estructura, diseños de los elementos estructurales y cimentación.
- Los productos a entregar comprenden planos de construcción, memorias de cálculo estructurales y cantidades de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA realizará una revisión de la información disponible de los estudios técnicos y la información de campo proveniente de los levantamientos topográficos, visitas al sitio, evaluación geológica y exploración geotécnica con el fin de determinar las características de las estructuras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA definirá los criterios de diseños según la tipología y modulación seleccionada para cada estructura. Una vez evaluada la totalidad de los criterios disponibles se elegirán aquellos que sean considerados como más pertinentes. En general, en la determinación de las cargas vivas, sísmicas, de impacto y de empujes de tierras. Dentro de los criterios de diseño se definirán como mínimo las normas a seguir, los parámetros básicos donde se incluyan los casos de cargas a utilizar y sus combinaciones, las propiedades de los materiales, y demás información que se considere necesaria de común acuerdo con EL CONTRATANTE. Dependiendo de la complejidad de la estructura se realizarán modelos matemáticos donde se estimarán las solicitaciones a las cuales estarán sometidas las estructuras y así poder verificar que los esfuerzos se encuentren dentro de los valores permitidos por los códigos o normas de referencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la

señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos. Las normas y especificaciones generales aplicables son las mismas que rigen para el contrato de concesión Nro. 0275 de 1996 suscrito entre Devimed S.A. y el INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI -) y que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, comprometiéndose a aplicarlas en la ejecución de las labores contratadas; las normas y especificaciones particulares son las que rigen la materia objeto del contrato en este sentido, EL CONTRATISTA Para la elaboración de los diseños se compromete a evaluar los diseños y criterios de diseños con el constructor y la interventoría, las normas y textos técnicos de referencia, cargas, métodos de análisis y de diseño. Tomará como referencia las recomendaciones de la Norma Colombiana de Diseños de Puentes CCP - 14, STANDARD SPECIFICATIONS FOR HIGHWAY BRIDGES AASHTO 2002, AASHTO LRFD BRIDGE DESIGN SPECIFICATIONS 2007, ACI, ICONTE, AWS y ASTM.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberá ser cumplido de su parte.

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos, en los casos en que se requiera realizar labores en la vía relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. De darse un incumplimiento en este sentido por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE queda facultado para dar terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de LA INTERVENTORÍA y/o EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORIA que estará a cargo de un delegado de EL CONTRATANTE.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL CONTRATANTE cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por la EL CONTRATANTE a través de su delegado para estos efectos, El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. DOCUMENTOS - ENTREGABLES: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL CONTRATANTE los siguientes documentos a título de entregables: Memorias de Cálculo, Cantidades de Obra, Planos de Construcción.

SÉPTIMA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que EL CONTRATISTA suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

OCTAVA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ML (\$7.140.000), incluido el valor del IVA correspondiente según lo indicado por el contratista en su propuesta. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de 🦟

aplicar los precios fijos pactados, a las labores realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

NOVENA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad y la revisión y aprobación de los documentos descritos en la cláusula sexta como entregables, todo lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores, entrega a EL CONTRATANTE de las estructuras y de cada uno de los documentos descritos como entregables en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, entregables y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, Decreto 171 de 1916 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA TERCERA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de 44.

, 5,

los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA SEXTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de EL CONTRATISTA.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- e) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA NOVENA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías a favor de EL CONTRATANTE:

- CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

12

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín. Calle 32 No. 80A – 90, teléfono 2509736 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el catorce (14) de febrero de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German Z. Velez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS Representante Legal DEVIMED S.A. EL CONTRATANTE

JULIAN A. LONDOÑO HENAO

Répresentante Legal

L&L INGENIEROS CONSULTORES

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Javier García

Elaboró contrato Yvon García A.

Página 9 de 9

52